



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Diez (10) de Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	88001-3333-001-2021-00030-00
Demandante	Diego Alejandro Rodríguez
Demandado	Policía Nacional
Auto interlocutorio No.	0078-21

Vista la nota secretarial que antecede y observado que mediante auto No. 0168-21 de fecha 23 de abril de 2021 se inadmitió la demanda, toda vez que adolecía de los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011 y la ley 2080 de 2021, con el propósito de que la parte actora corrigiera la misma, so pena de rechazo, dentro del término previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Entonces, verificado que se encuentra vencido el término contemplado en la anterior disposición, sin que se hiciera la respectiva corrección de la demanda, el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al interesado los documentos y anexos a la demanda y archívese la actuación.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Contencioso 001 Administrativa
Juzgado Administrativo
San Andres - San Andres**

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. _65_, notifico a
las partes la presente providencia, hoy
____13/09/2021____ a las ocho de la mañana
(8:00 a.m.)

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b80af9eafd41aa8dc6b63622923cc44dae41754738d8753c9fd8a6fc45b179

Documento generado en 10/09/2021 04:45:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**